

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 069-2025-SUSALUD/S

Lima, 29 mayo de 2025

VISTOS:

El Proveído N° 001926-2025-SUSALUD-SUP, de la Superintendencia; el Proveído N° 003215-2025-SUSALUD-GG, de la Gerencia General; el Memorándum N° 000809-2025-SUSALUD-OGPER y el Informe N° 000028-2025-SUSALUD-OGPER-IFD, ambos de la Oficina General de Gestión de las Personas; los Informes N° 000497-2025-SUSALUD-OGAJ e Informe N° 000500-2025-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 244-2024-SUSALUD/S, se designó al M.C. Luis Melchor Loro Chero, en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, el citado funcionario ha solicitado licencia a cuenta de su período vacacional del 29 al 30 de mayo 2025, el cual ha sido autorizado por la Alta Dirección, por lo que deberá encargarse las funciones del cargo de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, el artículo 39 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 145-2019-SUSALUD/S, señala que es derecho exclusivo de SUSALUD planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de desplazamiento del/la servidor/a civil en el centro de trabajo;

Que, el encargo es definido en el literal c) del artículo 39 del mencionado Reglamento, como la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor/a civil el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, no pudiendo exceder el ejercicio presupuestal. Así, el literal c.2) define el encargo de funciones, como la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por reemplazo temporal durante la ausencia del titular;

Que, a través de los informes de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas, emitió opinión favorable para el encargo de funciones del cargo de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud, al M.C. Milcíades Reátegui Sánchez, del 29 de mayo al 01 de junio de 2025, en adición a sus funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente que se proceda con el encargo de funciones antes referido, a fin de garantizar la buena marcha institucional;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA; y, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 145-2019-SUSALUD/S;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, desde el 29 de mayo al 01 de junio de 2025, las funciones del cargo de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud, al M.C. **MILCIADES REÁTEGUI SÁNCHEZ**, en adición a sus funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, sin irrogar gasto adicional a la Entidad.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
SUPERINTENDENTE**